

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu N° F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono: (51-84) 431534
www.concilia-cusco.com

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 069-2011/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 071-2011/CCC

En la ciudad de Cusco siendo las once horas con quince minutos del día diecisiete del mes de noviembre del año 2011, ante mi Angela María Cáceres Pacheco, identificada con D.N.I. N° 43236848, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26995, en virtud de la solicitud que presento para conciliar la parte solicitante señor OSCAR MEDRANO OCHOA identificado con DNI N° 24695961 con domicilio en la Av. Diagonal Angamos N° 1860-A del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, representado por el Alcalde señor Emilio Chino Phuturi, identificado con D.N.I.N°24587229, con domicilio procesal en Plaza de Armas S/N, del distrito de San Andrés de Checca - provincia de Canas, y en merito al acuerdo de Consejo N°124-2011-MDCH de fecha 06 de Noviembre del 2011, que le otorga las facultades especiales para conciliar, siendo la materia a Conciliar: La Resolución del Contrato N° 05-2009-MDCH suscrito para elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO, y se declare improcedente la devolución de los pagos efectuados como contratista, producto de la ejecución de las prestaciones del servicio de consultoría.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

II. HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

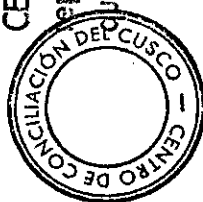
El solicitante señor Oscar Medrano Ochoa manifiesta que participo en el proceso de selección AMC N° 03-2009-MDCH, el cual obtuvo la buena pro en dicho proceso y por efecto de dicho acto administrativo suscribió el contrato N° 05-2009-MDCH con la Municipalidad Distrital de Checca en fecha 29 de Mayo del 2009 para ejecutar el servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO por el monto de, S/ 17,000 (Diecisiete mil con 00/100 Nuevos Soles).

Manifiesta que asumió la obligación de elaborar los Estudios de Pre Inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
ABOGADA ANGELA MARIA CACERES PACHECO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 12.2 NOV 2011 del 20



1

Patty Rodríguez Pantani
ABOGADA
ICAC N° 4747



Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO" la ejecución del proyecto incluía la gestión de obtener la Viabilidad del perfil.

De tal manera para obtener la viabilidad del proyecto de los Estudio de Pre inversión, la gestión edil con la cual suscribí contrato representada por el Señor Pablo César Chaiña Carpio optó de manera unilateral en suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Cusco con la finalidad, de que sea la OPI de dicha entidad pública la encargada de su evaluación y aprobación. Sin embargo de acuerdo a las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública la entidad competente de evaluar y dar la viabilidad era la Municipalidad Provincial de Canas. Situación que ha generado la suscripción de la primera Adenda por ampliación del plazo contractual.

Durante la ejecución de los Estudios de Pre Inversión se obtuvo información proporcionada por quienes eran responsables del Centro de Salud del distrito de Checca, así tenemos el informe N° 09-09-PS-CHECCA/MINSA , presentado por la Responsable del Sistema de Estadística Salud (SES) P.S. CHECCA Obstetra Irma Zela Choque, los datos recepcionados nos permitieron la elaboración del proyecto, sin embargo esta información carecía de exactitud ya que se habían omitido datos que eran sumamente necesarios incluirlos al proyecto de preinversión, esta circunstancia lamentablemente nos generó la primera observación al estudio debido a la omisión de la información proporcionada.

Asimismo manifiesta que la demora en la evaluación por parte de la OPI del Gobierno Regional del Cusco en cuando se refiere al cumplimiento de plazos administrativos definitivamente impidieron que cumpla con prestar el proyecto debidamente aprobado, pero no por un hecho atribuible sino debido a modificaciones efectuadas de manera unilateral por parte de la gestión edil anterior de la Municipalidad distrital de Checca, tal como ha sido el cambio de sede de la OPI, tal es así que mediante expediente de fecha 21 de setiembre del 2009 el Alcalde de la Municipalidad de Checca de ese entonces remitió al Gobierno Regional del Cusco el Perfil elaborado para su evaluación y posterior declaración de viabilidad y como era obvio para su inscripción en el banco de proyectos.

El señor Oscar Medrano Ochoa manifiesta que la inconsistencia de la información proporcionada por el Centro de Salud de Checca, respecto al equipamiento con el que contaba el Centro de Salud, motivo primeramente solicitarles la Resolución de Contrato en fecha 29 de octubre mediante Carta N° 18-2009-OMO, dirigida por el suscrito.

Así mismo y con el objeto de cumplir con la subsanación de la información contenida en el proyecto presentado al Gobierno Regional del Cusco, se reformuló el proyecto con la información correcta proporcionada por el Puesto de Salud de Checa remitido con el Oficio N° 10-2010-CHECCA MINSA, en fecha 18 de febrero del 2010 por el Jefe Encargado del Puesto de Salud de Checca Dr. Alex Francisco Quevedo Mar, la indicada

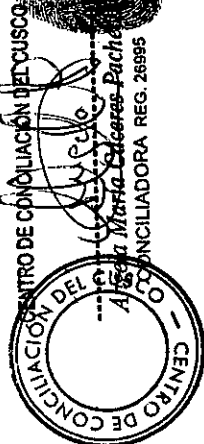
CERTIFICADO
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, 12/2 NOV 2011 del 20



2

Patty Rodríguez Pantani
ABOGADA
ICAC N° 4747






me ha obligado asumir mayores gastos y costos no previstos originalmente, y que nunca me fueron reconocidos.

Estas circunstancias que se califican como situación de fuerza mayor no atribuibles ni a la entidad ni al suscrito como contratista, lamentablemente imposibilitaron la aprobación del estudio en el plazo de ejecución.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:

Se declare la Resolución del Contrato N° 05-2009-MDCH suscrito para elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO, sin responsabilidad de las partes por la causal de fuerza mayor que imposibilita la continuación del contrato.

Se declare improcedente la devolución de los pagos efectuados a favor del solicitante señor Oscar Medrano Ochoa como contratista, producto de la ejecución de las prestaciones del servicio de consultoría.

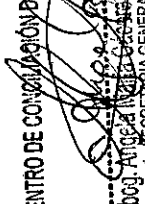
Se autorice la aprobación de prestaciones adicionales y la consiguiente ampliación del plazo contractual a favor del señor Oscar Medrano Ochoa con la finalidad de lograr la continuación del contrato hasta lograr la aprobación del perfil del proyecto por la oficina de la OPI provincial, ubicada en la provincia de Canas.

ACUERDO TOTAL:

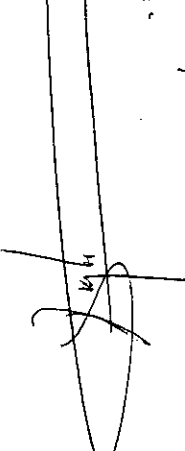
Ambas partes después de haber llegado a un mutuo acuerdo, acordaron los siguientes puntos:

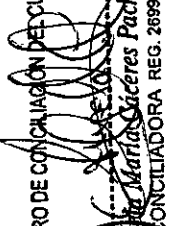
1. Que, se declare la Resolución del Contrato N° 05-2009-MDCH suscrito para elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO.
2. Que el señor Oscar Medrano Ochoa se compromete a cancelar el pago de la penalidad del 10% del Contrato N° 05-2009-MDCH suscrito para elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO, lo que significa que asuma el pago por este concepto siendo la suma ascendente a S/.1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), depositando a la cuenta del Banco de la Nación N°0-221-006542, el día 22 de Noviembre del 2011.


Patty Rodríguez Pantano
ABOGADA
ICAC N° 4747



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Angélica María Guzmán Patiño
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, de 2011
12 2 NOV 2011



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abogada María Lucero Pacheco
CONCILIADORA REG. 26995

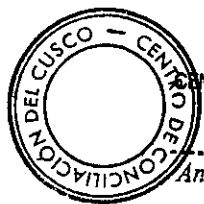


3. Que, el señor Oscar Medrano Ochoa se compromete a entregar de todos los documentos que conciernen al Contrato N° 05-2009-MDCH suscrito para elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Checca Micro Red El Descanso Red Canas Canchis Espinar DIRESA CUSCO, como son los documentos de elaboración de perfil y las observaciones del perfil, que entregado por el señor Oscar Medrano Ochoa el día 25 de Noviembre del 2011 en la Municipalidad Distrital de Checca por Mesa de Partes.
4. Que el señor Oscar Medrano Ochoa se desiste de su pretensión sobre la autorización de la aprobación de prestaciones adicionales y por consiguiente a la ampliación del plazo contractual.

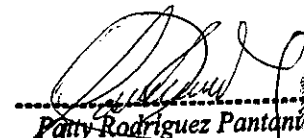
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

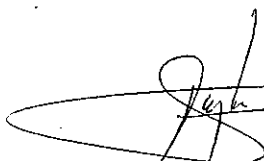
En este Acto Patty Rodríguez Pantani, con Registro del C.A.C.N° 4747, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día diecisiete de Noviembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 071-2011/CCC, la misma que consta de cuatro(04) páginas.

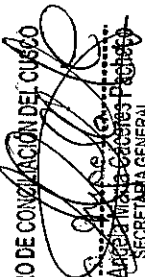



Angela Maria Cáceres Pacheco
CONCILIADORA REG. 26995


Patty Rodríguez Pantani
ABOGADA
ICAC N° 4747


OSCAR MEDRANO OCHOA
DNI N° 24695961


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDE EMILIO CHINO PHUTURI
D.N.I.N°24587229


CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
ABOG. ALBERTO MORALES PACHECO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos
Cusco, de del 20.....
12/2 NOV 2011

